

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 ENE. 2021

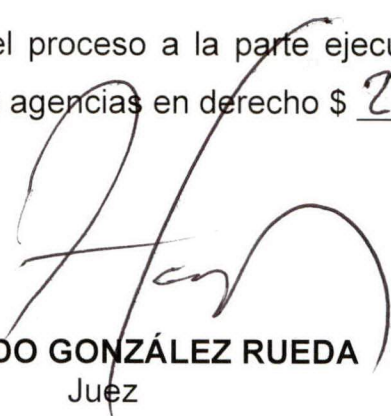
Rad. 11001 40 03 **051 2019 1105 00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la persona natural demandada se encuentra notificada mediante los preceptos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 quien optó por guardar silencio y no ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En vista a que no se formularon excepciones de mérito, de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.
- 4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$ 2.200.000.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No <u>003</u> , hoy <u>21 ENE. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario